

ORDENANZA Nº: 2082/02.-

Ramallo, 26 de noviembre de 2002

VISTO:

El **Decreto Nº 1696/02** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se establecen los mecanismos a aplicar para la compensación de aportes a realizar por los Municipios al IOMA con las obligaciones generadas y a generarse por parte de dicho Instituto con los efectores municipales de salud;

Que lo anterior resulta conveniente a los intereses municipales porque significará prescindir de realizar gestiones de cobro de las acreencias del Ente Descentralizado Hospital "José María Gómendio" con el IOMA y una más rápida disposición de los recursos globalmente considerados;

Que para plasmar jurídicamente lo expuesto son imprescindible la adhesión a los términos del Decreto en cuestión y la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir el Acta cuerdo de consolidación de deuda previsto en la operatoria mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos al texto del ----- **Decreto Nº 1696/02** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acta A----- **cuerdo de Consolidación de Deuda** con el IOMA por prestaciones sanitarias brindadas a afiliados al Instituto a los fines de regularizar los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto Nº 1696/02**, de acuerdo al modelo que como **ANEXO I** se incorpora al texto legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----